

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Establecimiento tipográfico y librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Mayor 30.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. señoras infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. José Cova Fidalgo y demás concejales que fueron del Ayuntamiento de Pereiro desde 10 de Diciembre de 1873 al 19 de Mayo de 1874 contra un acuerdo de la Comision provincial de Orense, que declaró de abono ciertas cantidades devengadas por Comisionados de apremio, la Seccion de Gobernacion de dicho alto Cuerpo ha emitido su dictámen en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: El Ayuntamiento del Pereiro de Ahuiou, provincia de Orense, por acuerdo de 23 de Diciembre de 1873 hizo responsable al Alcalde don José Cova y demás Concejales que habian funcionado desde el 10 de Diciembre de 1873 al 19 de Mayo de 1874 del importe de 914 pesetas que el Depositario D. Ramon Seoane habia satisfecho con fondos del Municipio para pago de varios Comisionados de apremio.

Notificado este acuerdo á los interesados, apelaron de él ante la Comision provincial, la que, teniendo en cuenta que el pago de dietas no figuraba entre los gastos obligatorios del presupuesto municipal; que por tanto el efectuado por el Depositario sólo debia considerarse como un adelanto, y que no era justo ni equitativo que sobre este funcionario pesase la responsabilidad, sin dejar á salvo su derecho para reclamar en juicio las cantidades que satisfizo por orden del Alcalde, como ordenador de pagos; que el art. 10 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, aplicable á la hacienda municipal por el art. 125 de la ley orgánica de Ayuntamientos de 20 de Agosto del mismo año, hoy 132 de la de 2 de Octubre de 1877, declara que los procedimientos para el reintegro en los casos de alcances, malversacion de fondos ó desfalcos, cualquiera que fuese su naturaleza, eran administrativos y habian de seguirse por la via de apremio, y que al satisfacerse por el Depositario el importe de las dietas devengadas por los Comisionados de apremio resultaba malversacion de caudales, los cuales debian reintegrarse por los que hubiesen ordenado el pago, y á falta de estos por los que hubieran satisfecho, acordó en 21 de Febrero de 1878 con firmar el acuerdo apelado, en cuanto por él se hizo responsable al Depositario de la referida suma, si bien dejando á salvo el derecho de este para ejercitar las acciones que viere convenirle contra el Alcalde y demás Concejales que autorizaron el acuerdo de 23 de Marzo de 1874.

Contra este acuerdo se alzó ante el Ministerio del digno cargo de V. E. don José Cova. por sí y en representacion

de los demás ex-Concejales, con la pretension de que se deje sin efecto la mencionada providencia, y se declare improcedente la demanda ordinaria interpuesta por el ex-Depositario don Ramon Seoane reclamando las 914 pesetas en que fué condenado como primer obligado al reintegro.

En tal estado se ha remitido el expediente al Consejo con Real orden de 21 de Junio último.

La Seccion halla en su lugar el acuerdo de la Comision provincial, en cuanto por él se declaró que la partida satisfecha por razon de dietas no podia gravar los fondos del Municipio.

Estos fondos no deben tener otra aplicacion que la marcada en los presupuestos respectivos; y como entre los gastos obligatorios que señala el art. 134 de la ley Municipal no podia figurar el pago de dietas, es de toda evidencia que el verificado por este concepto en la mencionada villa fué ilegal.

La misma ley, en su art. 158, hace responsable ante el Ayuntamiento á los agentes de la recaudacion municipal, quedándolo la corporacion en todo caso civilmente para el Municipio, caso de negligencia ú omision probada, sin perjuicio de los derechos que contra aquella se puedan ejercitar.

Con arreglo á este precepto, la responsabilidad del pago indebidamente satisfecho en Pereiro de Aguilar era en primer término del ex-Depositario don Ramon Seoane, si no habia otra persona encargada de la recaudacion y custodia de los fondos; pero como la responsabilidad era al mismo tiempo solidaria de los demás del Ayuntamiento que autorizaron el pago, estuvo aquel en su derecho de exigirles ante

los Tribunales el reintegro de lo que á cada uno correspondia.

Por tales razones, y no procediendo en este caso paralizar la accion de los Tribunales en la demanda interpuesta por el referido Seoane por tratarse de una accion puramente civil, la Seccion opina que es de desestimar el presente recurso.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el presente dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y afectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1878.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

Gaceta 2 de Noviembre.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 23 de Julio de 1877.

En la ciudad de Logroño, á veintitres de Julio, de mil ochocientos setenta y siete, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguñ, los Sres. Diputados Planzon, Lopez Montenegro, Secretario. Farias, con el fin de continuar las incidencias del actual reemplazo pendiente de resolucion.

Leida el acta e la anterior fué aprobada.

LOGRONO.

5.—Cipriano Arveo Arandia. Voluntario en le segndo Regiento inegi-

2
neros, según certificado que se pasó á la Caja.

25.—José Herrera Cabezon. Voluntario en el mismo Regimiento. Se pasó á la Caja el certificado.

Primera serie.

ARNEDO.

1.—Eugenio Adan Hernandez. Pendiente de presentacion y de justificar la existencia de su hermano en el ejército de Filipinas. Reconocido y declarado útil fué alta con nota de recurso pendiente, produciendo la baja del número 15, segunda serie Anselmo Fernandez Roldan. Redimió con arreglo á las disposiciones vigentes Felipe Martinez Ayensa y Oñate, núm. 14, del cupo de Quel. Se levantó la sesion.—El secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 24 de Julio 1877.

En la ciudad de Logroño, á veinticuatro de Julio de mil ochocientos setenta y siete, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel, los Sres. Diputados Planzon, Lopez Montenegro, Secretario Farias, con el fin de continuar las incidencias del actual reemplazo pendientes de resolucion.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

LOGROÑO.

12.—Luciano Martinez Nart. Voluntario en el Regimiento infantería de Girona, según certificado que se pasó á la Caja.

38.—Francisco Cenzano Riofranco. Voluntario en el mismo Regimiento. Se pasó á la Caja el certificado.

Redimió, Olegario Angulo Lopez, núm. 6, del cupo de Foncea.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador, remitiendo á informe la instancia que Ruperto Haro, vecino de Cenicero, eleba al Excmo señor Ministro de la Gobernacion, alzándose del fallo por el que fué declarado exento Damian Rodriguez Nágera, número 2 de segunda serie, del alistamiento de Sotés. Se acordó informar en el sentido de la resolucion apelada remitiendo los expedientes al Sr. Gobernador.

Se acordó ordenar al Alcalde de Villanueva que con toda urgencia forme expedientes de prófugos á los mozos Enrique Fernandez Torre y Toribio Molina Garcia, y que Domingo San Quirico Escribano, se presente sin pretexto alguno el dia 2 de Agosto, para ser tallado.

Se levantó la sesion.—El secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 26 de Julio de 1877.

En la ciudad de Logroño, á veintiseis de Julio de mil ochocientos setenta y siete, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel los Sres. Diputados Planzon, Lopez Montenegro, Merino, Jimenez, é Iñiguez Breton.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

En conformidad con el informe emitido por la Administracion económica de la provincia, se acordó conceder al Ayuntamiento de Casalarreina la autorizacion que tiene solicitada para la venta exclusiva al por menor de los artículos de consumo vino, aguardiente, aceite y carnes, durante el corriente año económico previniendo que en las condiciones para la subasta han de incluirse precisamente las que dispone el art. 205 de la instruccion además de las que acuerde el Ayuntamiento.

Visto el informe de la Administracion económica en el que atendiendo á que se ha concedido al Ayuntamiento de Murillo de Rio Leza autorizacion para el arriendo á la venta libre á fin de cubrir el encabezamiento de consumos propone no debe accederse á su peticion para que se le conceda la venta á la exclusiva hasta tanto que se vea el resultado de la referida subasta, se acordó no haber lugar á conceder al Ayuntamiento de Murillo de Rio Leza la autorizacion que tiene solicitada para la venta á la exclusiva de los artículos de consumo.

Examinado el expediente promovido por D. Juan Ramirez Peciña, vecino de San Vicente de la Sonsierra y rematante de los derechos de consumos en el año económico de 1875-76 sobre que se alee el embargo de sus bienes que se han llevado á efecto para el cobro del precio del remate y se le devuelvan las cantidades que satisfizo, se acordó devolver el expediente al Sr. Gobernador informando que puesto que el remate fué recibido á suerte y ventura y el rematante don Juan Ramirez Peciña cobró los derechos en los primeros 4 meses del año económico de 1875-76 debe pagar á los fondos municipales lo que le correspondía á prorata por dichos meses ó hasta el dia en que empezó á cobrarlos Juan de Mata Perez por orden del Alcalde D. Sergio Ceballos, reservándole el derecho de reclamar del Ayuntamiento si lo cree procedente los perjuicios que se le hayan causado en la forma que dispone el art. 162 de la ley municipal.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento y asociados de Nájera en solicitud de que le sea devuelto un depósito de 35.000 pesetas procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de los bienes de propios que obra en la Caja general de Depósitos; se acordó informar que siendo justa la peticion debe concederse al Ayuntamiento la au-

torizacion que solicita con el fin de que pueda cubrir la considerable suma que se halla debiendo y que atendida la categoria de la poblacion no podrá cubrir aunque apele á todos los recursos que la ley concede.

Examinado el presupuesto extraordinario que el Ayuntamiento de Cuzcurrita ha formado con el objeto de allegar recursos para la construccion de una fuente pública; se acordó informar al Sr. Gobernador puede autorizarse el arbitrio que se pretende, siempre que el impuesto de 50 céntimos de peseta en carga de vino que se extraiga de la localidad, si se arrendase, lo sea sin perjuicio de la libertad de tráfico que todo cosechero tiene para valerse de las medidas que tenga por conveniente con tal de que se hallen contrastadas y de no serlo esten facultados con la correspondiente matricula y que todos los fondos objeto del impuesto ingresen en la Caja municipal y no se les de otro destino que aquel para el cual han sido arbitrados y que al formarse presupuesto adicional se refunda en el ordinario del actual ejercicio la consignacion de que es objeto el extraordinario.

Se dió cuenta de una exposicion de D. Gumersindo Perez Hernaez, vecino de Ledesma, remitida á informe por el Sr. Gobernador, en la cual solicita la detencion de las obras que D. Nicasio Perez este ejecutando en un terreno que adquirió del Ayuntamiento y va á cerrar las luces de una casa del exponente: Considerando que la cuestion de que se trata versa entre particulares y sobre un derecho puramente civil cual es la servidumbre de luces; se acordó devolver la instancia al Sr. Gobernador informando que D. Gumersindo Perez debe usar de su derecho ante el Tribunal ordinario.

En vista de nueva instancia de don Cayo Herce, vecino de Corera, manifestando que á pesar del acuerdo de 25 de Enero último, el Ayuntamiento no ha incluido en el presupuesto de gastos el crédito reconocido en favor del exponente por los trabajos estadísticos que tiene hechos, se acordó proponer al Sr. Gobernador ordene al Alcalde de Corera que en el término de 15 dias forme un presupuesto extraordinario en el que incluya cantidad bastante para satisfacer el crédito en cuestion y que de no hacerlo se le imponga el máximo de la multa que autoriza la ley.

Examinada la certificacion de obras ejecutadas durante el mes de Junio último por D. Mariano Molinero en la carretera de San Millan de la Cogolla al puente de Arenzana; se acordó aprobar la expresada certificacion importante 9.581 pesetas 65 céntimos y remitirla á la Seccion de Contabilidad á los efectos del pago.

Examinada otra certificacion de las obras de reparacion ejecutadas en el camino de Murillo de Rio Leza por el contratista D. Saturnino Ulargui, im-

portante dicha certificacion 4.491 pesetas 67 céntimos, de la que corresponde satisfacer á la provincia 2.245 con 88 céntimos y la otra mitad al Ayuntamiento, se acordó aprobar dicha certificacion, pasar un ejemplar á la Seccion de Contabilidad y remitir otra al Ayuntamiento de Murillo á los efectos del pago.

Examinadas las cuentas de gastos originados durante la semana segunda, tercera y cuarta de Junio y primera de Julio en la inspeccion de las obras de nueva construccion por el personal temporero afecto á la Direccion de Caminos Vecinales importante cada una de dichas cuentas 63 pesetas; se acordó aprobarlas y remitirlas á la Seccion de Contabilidad á los efectos del artículo 85 de la ley provincial.

Examinada la cuenta de diferentes trabajos de obra y materiales empleados para la conservacion del Hospital provincial en el segundo semestre del año económico de 1876-77; se acordó aprobar dicha cuenta importante 168 pesetas 31 céntimos y que se pase á la Seccion de Contabilidad á los oportunos efectos.

Examinada la cuenta de las obras ejecutadas por Administracion para colocar una verja de hierro que separa los patios del Norte de los jardines del Hospital provincial; se acordó aprobar la expresada cuenta importante 395 pesetas 91 céntimos y que se pase á la Seccion de Contabilidad para que se una al libramiento y se cumpla el artículo 85 de la ley provincial.

Examinada otra cuenta de arreglo de las tallas y de varias obras de reparacion ejecutadas en el local destinado á Caja para la recepcion de quintos; se acordó aprobarla y que su importe de 66 pesetas 25 céntimos sea satisfecho con cargo al capítulo de quintas del presupuesto corriente publicándose un extracto en el BOLETIN OFICIAL.

Examinado un presupuesto formado por el Arquitecto provincial para las obras necesarias de conservacion del edificio contiguo al Hospital, destinado á asilo de ancianas y niñas acogidas en la Beneficencia; se acordó aprobarlo y que se ejecuten por administracion observándose lo que previene el art. 85 de la ley provincial.

Se dió cuenta de otra comunicacion del mismo Arquitecto remitiendo el presupuesto detallado de las obras de necesaria ejecucion para atender á la buena conservacion del Hospital provincial y se acordó aprobar el expresado presupuesto importante en junto 2.100 pesetas 37 céntimos y que se ejecuten las obras por contrata en subasta pública á cuyo efecto se ordena al Arquitecto redacte el pliego de condiciones facultativas que han de servir de base para el remate y lo remita para acordar el procedimiento que corresponda.

Se acordó remitir á informe del di-

rector de Caminos Vecinales una comunicacion del Alcalde de Briones indicando la necesidad de construir una alcantarilla en la carretera que desde aquel punto dirige á la estacion del ferro carril, por haber levantado la empresa el terreno de la plazuela frente á la estacion donde termina aquel camino.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Director de Caminos Vecinales participando que el dia 30 de Julio último fué puesto en posesion del portazgo de Briñas el rematante D. Felipe Torralva, acompañando un inventario de los efectos pertenecientes á dicho portazgo de los cuales se le hizo formal entrega.

Quedó enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador trasmitiendo la Real orden por la que se deja sin efecto el acuerdo de esta Comision referente á que el Ayuntamiento de Viguera pagara los réditos de un censo á D. Javier Alcalde y se dispone que el interesado acuda á los tribunales contra quienes crea estan obligados.

Se acordó admitir en la casa de Beneficencia guardando turno para cuando haya camas vacantes á Marcelino Garcia, vecino de Rincon de Soto, José Odria y Juan Alcalde, vecinos de Logroño, Marcelino Bazo y Damiana Los Santos, vecinos de Calahorra.

Examinado el expediente instruido por Francisca Villarreal y su esposo Pedro Lamuela, vecinos de Soto de Cameros en solicitud de que se les entregue á la jóven Luisa Palacios (expósita) é hija natural de la primera: Considerando se halla suficientemente probada esta circunstancia, se acordó acceder á lo solicitado, debiendo comprometerse los exponentes á reintegrar en el caso de que mejoren de fortuna los gastos que la cita daexpósita haya ocasionado al Establecimiento.

Se leyó una comunicacion del señor Vicepresidente de la Comision provincial de Zaragoza reclamando el pago de las 30 843 pesetas 75 céntimos que se adeudan por estancias de dementes en el Manicomio de Ntra. Sra. de Gracia, advirtiendo que en otro caso no sólo no se admitirán más dementes, si es que serán devueltos los que hoy existen. Resultando que con fecha de 23 del actual se han remitido 10.704 pesetas 50 céntimos importe del primero y segundo trimestres del ejercicio de 1876-77, se acordó rogar á la Comision provincial de Zaragoza suspenda el procedimiento que indica prometiendo atender con toda preferencia el cumplimiento de tan sagrada obligacion y procurar reintegrar lo antes posible el descubierto que queda.

Se dió cuenta de una instancia de D. Gregorio Pascual, practicante del hospital rogando se admita como ayudante á D. Santiago Loo, á quien el exponente viene subvencionando con una peseta diaria por el excesivo nú-

mero de enfermos militares á quienes necesita asistir. Se acordó que el médico Director del Establecimiento informe acerca de si es necesario el nombramiento de un ayudante del practicante.

Se acordó aprobar las distribuciones de fondos para el mes de la fecha y el próximo de Agosto.

Se dió cuenta de una exposicion de D. Domingo Garmendia, vecino de Gargangos, provincia de Búrgos, solicitando se le abone la cantidad de 5.660 pesetas que se le adeudan por obras ejecutadas en esta provincia, con más de un 6 por 100 á partir de la época en que se debió satisfacer y no se hizo; Visto el informe de Seccion de Contabilidad, se acordó manifestar al exponente que su peticion será atendida tan luégo pueda la Comision allegar fondos, á cuyo efecto dirige sus esfuerzos, para cubrir obligaciones como la del reclamante y otros acreedores que se hallan en igual caso y en atencion á lo que disponen las condiciones generales para la contrata de obras públicas que á contar desde el dia 1.º de este mes se le abone el interés del 6 por 100 cuyo pago se hará por semestres vencidos, si bien esta parte no se llevará á efecto hasta que no se apruebe el acuerdo por la Diputacion.

Se dió lectura de una comunicacion del Director del Instituto provincial manifestando que por las mismas causas que el año anterior se encuentra la Direccion en igual conflicto para cubrir todas las atenciones del finado año económico, resultando un déficit de 2.223 pesetas 97 céntimos del cual 272 pesetas 22 céntimos son cantidad que debe abonar la Diputacion para completar el presupuesto de 1876-77 y ruego se le concedan las 1 951 pesetas 73 céntimos como ampliacion del crédito segun se hizo el año anterior. Atendidas las razones que se exponen, se acordó conceder la cantidad que se pide, como adelanto á calidad de reintegro, segun se concedió por la Diputacion en 18 de Junio de 1876 y por la Comision en 24 del mismo mes; rogar al Sr. Gobernador se sirva autorizar al Director del Instituto para gestionar el cobro de las cantidades que adeudan algunas Corporaciones municipales por réditos de censos, recurriendo si fuese necesario á los tribunales ordinarios, y prestarle todo el apoyo de su autoridad y finalmente encargar al mismo Director, al Contador y Depositario de fondos provinciales practiquen con actividad en la parte que á cada uno correspondan las gestiones necesarias para conseguir el pago de los intereses de las láminas intransferibles que pertenecen á la Diputacion y á los Establecimientos provinciales de Instruccion y Beneficencia con arreglo al Real decreto de 12 de Junio é instruccion de 16 de Diciembre de 1875; ley de 21 de Julio é instruccion de 10 de Noviembre de 1876.

Se dió cuenta de una comunicacion de D. Alejandro Baudor, Director del Colegio Politécnico Riojano remitiendo las bases sobre las cuales ha resuelto crear en dicho Colegio dos plazas gratuitas para dos pobres uno precisamente de esta capital y otro del resto de la provincia. Se acordó manifestar á D. Alejandro Baudor la satisfaccion con que esta Corporacion acoge el pensamiento de crear las dos plazas gratuitas, dándole las mas expresivas gracias.

Se acordó conceder 20 dias de licencia al Secretario de esta Corporacion, 12 dias á D. Rafael Castellanos, Oficial de la Seccion de Contabilidad y un mes á D. Gregorio La Huerta, Ayudante de la Direccion de Caminos Vecinales, para que puedan atender al restablecimiento de su salud.

Se acordó encargar al Director de Caminos Vecinales informe si es de suma necesidad el proveer por ahora las obras de nueva construccion exceptuando las subastadas, teniendo en cuenta el acuerdo de la Diputacion suspendiendo la plaza de Ayudante, vacante por defuncion de D. Leonardo Diez ó si podrá diferirse su provision sin perjuicio para el servicio.

Se dió cuenta de una exposicion de Doña Nicolasa Hernaiz, vecina de esta capital; viuda de D. Leonardo Diez, haciendo presente la aflictiva situacion en que han quedado la exponente y sus hijos y rogando que en concepto de lutos se les socorra con alguna cantidad. Atendiendo á que el finado don Leonardo Diez, ha prestado servicios por bastantes años á la Corporacion provincial, se acordó concederla á la viuda en concepto de lutos la cantidad de 500 pesetas que serán satisfechos con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Se dió lectura de una comunicacion del Sr. Gobernador trasmitiendo una Real orden por la que se piden informes acerca de la instancia que el Procurador general de Misioneros para Ultramar, Agustinos, Descalzos, Recoletos, ha dirigido en solicitud de que se permita á la Orden que representa establecer una nueva Casa-Mision en el Monasterio de San Millan de la Cogolla. Se acordó informar que esta Comision tiene desde hace tiempo proyectado y aun ejecutados algunos trabajos para establecer un Manicomio en el expresado Monasterio; pero atendiendo á que este edificio ha sido cedido al Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis cree seria muy conveniente se estableciera la Casa-Mision que se solicita, con gran ventaja para los intereses morales y materiales del pais obteniéndose al propio tiempo la conservacion de aquel notable Monasterio.

En vista de una exposicion de D. Pedro Alcate y otros vecinos de Logroño suplicando que el servicio de bagage se ejecute por la Diputacion, se acordó que por la Seccion de Contabilidad se

pidan noticias á otras Diputaciones acerca de las condiciones que rigen en las subastas de dicho servicio para en su vista proponer lo más conveniente á la de esta provincia.

El Sr. Vicepresidente dió lectura á una carta de D. José de la Cuesta Crespo, vecino de Madrid, manifestando que dedicado á la gestion de negocios ha tenido ocasion de conocer algunos créditos que adeuda el Estado á los Establecimientos benéficos de esta provincia particularmente al hospital de Ansejo y para evitar que prescriban se ofrece á gestionar el pronto despacho del asunto. Se acordó que se conteste á dicho señor rogándole se sirva dar noticias más detalladas acerca del origen y naturaleza de los créditos y establecimientos á que se refiere.

Se dió cuenta de una instancia de D. Santos Saenz, vecino de Granada y residente accidentalmente en San Roman de Cameros, suplicando se suspenda el ingreso en Caja del mozo Cecilio Vallejo del alistamiento de Terroba y declarado soldado por el cupo de décimas de Brieva. Se acordó no haber lugar á lo solicitado.

Examinada la relacion remitida por el Director facultativo del hospital y comprensiva de los acogidos en aquel Establecimiento y en la casa de Beneficencia que necesitan tomar las aguas de Arnedillo y Grabalos, se acordó que sean conducidos á estos puntos pagándose los gastos con cargo al capítulo correspondiente.

Como recompensa de los trabajos extraordinario prestados por los empleados de Secretaria de esta Corporacion para el ingreso en Caja de los mozos llamados al servicio activo del ejército, se acordó que con cargo al capítulo de gastos de quintas se paguen las siguientes gratificaciones, al Secretario D. Joaquin Farias, 80 pesetas; á los Oficiales D. Manuel Martinez Ruiz, D. Ramon Feliú, D. Jerónimo Pastor y D. Sabino Davalillos, 50 pesetas á cada uno; á los escribientes D. Martin Nestares, D. Leon Maria Moneo, D. Raimundo Palacios y D. Francisco Lasanta 35 pesetas á cada uno; 25 pesetas á cada uno de los porteros D. Bartolomé Ayala y D. Antonio Palmero, y 25 pesetas para los dos ordenanzas de la clase de acogidos en la casa de Beneficencia Julian Castillo é Hilario Diez Laguna.

Se acordó que á cada uno de los llamados que han actuado en dicha operacion, D. Juan Garcia, D. Lucas Ruiz, D. Raimundo Garcia, D. Félix Martin y D. Antonio Palmero se les pague la gratificacion de 40 pesetas.

Se dió lectura de una carta del señor Vicepresidente de la Comision provincial de Lérida, remitiendo tres ejemplares del primer tratado de «Las nuevas Leyes», publicado por el Secretario de aquella Corporacion. Se acordó dar las gracias y que el importe de dichos tres ejemplares sea satis-

hecho con cargo á gastos de Secretaría.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador remitiendo á informe la instancia que Nicolás Murga eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion apelando del fallo por el que se declaró exento á Joaquin Canal Rodriguez quinto por el cupo de Gimileo. Se acordó informar en el sentido del de la resolucion apelada remitiendo los antecedentes al Sr. Gobernador.

Igual acuerdo recayó á otra instancia de Gregorio Muro, alzándose del fallo por el que se declaró soldado á Matias Grado Rosell, núm. 1 del cupo de Agoncillo.

URUÑUELA.

6. — Florentino Marcos Asensio Romero. Solicitó redimir. Fué alta y baja el núm. 9 de 2.ª serie Clemente Marjuan Santa María.

Se acordó rogar al Excmo. Sr. Gobernador militar se sirviera disponer que fuesen considerados como de recurso pendiente los mozos, Frutos Dario Campo Torres, núm. 20 de Ezcaray; Estéban Elías Blanco, núm. 15 de Soto de Cañeros; Servando Rodriguez y Rodrigo, núm. 11, 2.ª serie de Munilla; Cándido Martinez Cabezueto, núm. 12 de Herce; Julian Gibaja Santiago, núm. 62 de Haro; Fabian Renedo Zuazo, núm. 12 de Grañon; Estéban Huergo Fernandez, núm. 11 de Navarrete; Casiano Eguluz Rosas, número 55 de Haro, y Prudencio Manzanares Loya, núm. 3 de Cañillas; á quienes ha correspondido ser destinados á Ultramar y que deberán ser baja por el ingreso de números anteriores que se hallan sirviendo como voluntarios en el ejército de Cuba, cuyos certificados se tienen pedidos al Excelentísimo Sr. Capitan general de aquella isla.

Redimió, Florentino Marcos Asensio Romero, núm. 6 de Uruñuela.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Desde el dia 28 del actual hasta el 8 de Noviembre próximo, se satisfará por la Caja de esta Abministracion á los individuos de clases pasivas que tienen consignados sus haberes sobre los mismos, las mensualidades de Julio, Agosto y Setiembre últimos, previa presentacion de las justificaciones de existencia y estado prevenidas por Instrucion.

Logroño 27 de Octubre de 1878.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

LOGROÑO.

D. Facundo Cortadellas, Juez de pri-

mera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: que el dia quince de Noviembre próximo, y á las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala-Audiencia de este Juzgado; sito en la calle del Mercado, número sesenta y cinco, la segunda subasta en pública licitacion de los bienes sitios en jurisdiccion de Clavijo, y que con su retasa se expresan á continuacion, procedentes del ab-intestato que se sigue por fallecimiento de D. Santiago Saenz, vecino que fué de dicha villa.

Ptas. Cts.

Tres cuartas partes de una casa, sita en la calle de Orozco, señalada con el número 4, lindante de frente con dicha calle, izquierda Don Marcos Aguirre, retasada en 775'15

Otra en la planilla, de una fanega, linda O. Julian Martinez, P. camino. M. Ursula Iñiguez, y N. Antonio Morros; retasada en 12'75

Otra en las radias, de una fanegas, linda O. un lleco, Poniente Laureano Saez, M. un vecino de Ribaflecha, y N. Plácido Saenz; retasada en 10'63

Otra en la Muela, con 59 piés de olivo, linda O. camino de Murillo, P. senda, M. fuente de la Muela, y N. vecino de Ribaflecha; tasada en 200'60

Otra en el portillo del Sumador, de cuatro celemines; linda O. vecino de Ribaflecha, P. Gaspar Muro, M. María Liecigoyena, y N. lleco; tasada en 4'25

Otra en la yegua, de ocho celemines; linda O. vecino de Ribaflecha, P. un lleco, M. un lleco, y N. un vecino de Alberite; tasada en 6'80

Otra en los Azucarns, de ocho celemines; linda O. Eugenio Saenz, P. Celestino Saenz, M. un poyo, y N. el camino; tasada en 14'3

Otra en Prega', de fanega y media; linda O. cerro de los Azucarns, M. Mateo Nicolás, y N. Eugenio Saenz; tasa da en 30'60

Otra en la balsa, de nueve celemines; linda O. el barranco, P. un poyo, M. José Blasco; tasada en 21'25

Otra en Sauta Lucía, de una fanega; linda O. poyo. P. camino, M. Anselmo Saenz, y N. Cándido Rubio; tasada en 17

Otra en la rasilla, de nueve celemines; linda O. lleco, P. lleco, M. Angel Saenz, y N. Lorenzo Montalvo; tasada en 8'50

Otra en Coscojar, de cuatro

celemines; linda O. Lorenzo Montalvo, P. M. y N. llecos; tasada en 4'25

Otra en la campana, de una fanega, que linda O. barranco, P. vecino de Albelda, M. Sebastian Cámara, y N. un poyo; tasada en 12'75

Otra en Cañocal, de una fanega y tres celemines, linda N. con barranco, P. Julian Zorzano, M. Pedro Sicilia, y N. Angel Saenz; tasada en 29'75

Otra en Valoria, de diez celemines; linda O. camino, P. Julian Zorzano, M. Pedro Sicilia y N. Isidoro Arenzana; tasada en 17

Otra en dicho término, de una fanega linda O. herederos de Crisanto Caberon, P. Pedro Sicilia, M. Agustin Saenz, y N. un poyo; tasada en 21'25

Otra en la Pouza, de una fanega; linda O. camino, P. Julian Martinez, M. un lleco; tasada en 21'25

Otra en el tobazo, de ocho celemines, linda O. Fermin Montalvo, P. Ponciano Saenz, M. Poyo y N. senda; tasada en 23'80

Otra en Saguillo, de dos fanegas, linda O. [heredero, de Crisanto Caveron, P. la penada, M. poyo, y N. Julian Martinez; tasada en 34

Otra en Valoria, de una fanega; linda O. Gavino Lumbreras, P. vecino de Alberite, M. Santiago Gonzalez, y N. un poyo; tasado en 67.

Otra en dicho término, de nueve celemines, linda O. herederos de Crisanto Caberon, P. un poyo, M. Julian Martinez, y N. vecino de Alberite, tasada en 12'75

Una viña en la de fuera, de dos celemines y dos cuartillos, con ciento setenta cepas sin cultivar; linda O. Juan Gutierrez, P. Manuel Saenz, N. Lorenzo Montalvo y M. Ursula Iñiguez; tasada en 15'88

Otra viña en la orilla de la alameda, de celemin y medio, con cien cepas sin cultivar; linda O. y N. Juan Domingo, M. Galo Arenzana, y P. la pasada; tasada en 10'63

Dado en Logroño á veintiuno de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.—Facundo Cortadellas.—Maximino Ruiz de la Cueva.

ANUNCIOS.

Se arrienda en el pueblo de Fuenmayor, una casa posada con grandes

locales, tanto para habitacion como para cuadras y cocheras.

Para mas pormenores y tratar sobre el precio, acúdase á D. José Alvarez, dueño de dicha finca, residente en aquel pueblo.

INTERESANTE.

Para la construccion de la obra del puente de Logroño sobre el rio Ebro, se admitirán oficiales de cantero.

Igualmente hacen falta carros para el trasporte del material, y tanto unos como otros, disfrutarán jornales proporcionados y con ventaja.

Dirigirse á D. Fermín Bernejo, calle de Abades número 1 piso 3.º.

PAPELES PINTADOS

de D. Agustin Ortoneda, calla del Mercado, núm. 53.

Con las renesas últimamente llegadas, ó sean las novedades del año, ponemos á disposicion del público el bonito y elegante surtido, que desde hace tres años tenemos establecido, aprovechando la presente estacion en que por lo general suelen emplearse y con objeto de acreditar mas y mas aquel artículo, se espendeden con un 5 por 100 de rebaja, á los precios que tenían fijados.

Á LOS

SRES. SECRETARIOS.

En la librería de este BOLETIN OFICIAL existen de venta los impresos para toda clase de cuentas Municipales, incluidas las del FONDO de POSITOS.